



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0062 - MDJLByR

J.L. Bustamante y Rivero 2004, Noviembre 16

El Concejo Distrital de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Noviembre del 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 60° del Decreto legislativo N° 776, dispone que conforme a lo establecido por el Art. 74° y el inciso 3) del Art. 192° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la ley;

Que, es función de las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva; reglamentar, otorgar licencias y controlar las construcciones, remodelaciones y demoliciones en los inmuebles de las áreas urbanas de conformidad con las normas del Reglamento Nacional de Construcciones.

Que, mediante Ordenanza N° 0048-MDJLBYR de fecha 06 de mayo del 2004 se declaro la amnistía de licencia de obra en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a partir del día siguiente de su publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2004.

Que, el alcance de la Ordenanza 0048-MDJLBYR era a todos los propietarios de inmuebles que han realizado edificaciones, ampliaciones y modificaciones sin la respectiva licencia de obra y/o terrenos de habilitación urbana hasta la publicación de la ordenanza antes señalada es decir, las obras ejecutadas sin licencia de obra hasta el 06 de mayo del 2004.

Que, dada la situación de hecho existente y la situación económica por la que atraviesa la población del distrito y habiéndose detectado la existencia de un elevado número de inmuebles edificados con posterioridad al 06 de mayo del 2004, resulta necesario modificar en este extremo la Ordenanza 0048-MDJLBYR para que se haga posible la Regularización de Licencias de Obra.

Por lo que de conformidad con la competencia normativa reguladora en la materia que señala la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Asesoría Legal, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente:

00461





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Cuatrocientos sesenta y tres

463

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Artículo Primero de la Ordenanza 0048-MDJLBYSR de fecha 06 de mayo del 2004 quedando redactado de la siguiente manera **"DECLARAR AMNISTÍA DE LICENCIAS DE OBRAS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, a partir del día siguiente de la publicación de la presente HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004"**, a todos los propietarios de inmuebles que han realizado edificaciones, ampliaciones y modificaciones sin la respectiva licencia de construcción y/o en terrenos sin habilitación urbana, pudiendo proceder a su regularización sin el pago de multas ni otras sanciones que se hayan generado debido a la carencia de la Licencia de Obra y cuyo monto de obra sea hasta 100,000.00 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO: Quedando vigentes los demás artículos que contiene la Ordenanza 0048-MDJLBYSR.

ARTICULO TERCERO: Disponer la difusión de la presente Ordenanza en todo el Distrito, a fin de asegurar que la población tome conocimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de los avisos judiciales de la localidad.

POR TANTO

Mando de Registre, publique y Cumpla



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Patricia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegorra Tejeda
ALCALDE

00160

129





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Cuarenta y seis y cuatro

468

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0062 - MDJLByR

J.L. Bustamante y Rivero 2004, Noviembre 16

El Concejo Distrital de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Noviembre del 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 60° del Decreto legislativo N° 776, dispone que conforme a lo establecido por el Art. 74° y el inciso 3) del Art. 192° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la ley;

Que, es función de las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva; reglamentar, otorgar licencias y controlar las construcciones, remodelaciones y demoliciones en los inmuebles de las áreas urbanas de conformidad con las normas del Reglamento Nacional de Construcciones.

Que, mediante Ordenanza N° 0048-MDJLBYR de fecha 06 de mayo del 2004 se declaro la amnistía de licencia de obra en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a partir del día siguiente de su publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2004.

Que, el alcance de la Ordenanza 0048-MDJLBYR era a todos los propietarios de inmuebles que han realizado edificaciones, ampliaciones y modificaciones sin la respectiva licencia de obra y/o terrenos de habilitación urbana hasta la publicación de la ordenanza antes señalada es decir, las obras ejecutadas sin licencia de obra hasta el 06 de mayo del 2004.

Que, dada la situación de hecho existente y la situación económica por la que atraviesa la población del distrito y habiéndose detectado la existencia de un elevado número de inmuebles edificados con posterioridad al 06 de mayo del 2004, resulta necesario modificar en este extremo la Ordenanza 0048-MDJLBYR para que se haga posible la Regularización de Licencias de Obra.

Por lo que de conformidad con la competencia normativa reguladora en la materia que señala la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Asesoría Legal, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente:

0062





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Cuatrecientos sesenta y tres

463

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Artículo Primero de la Ordenanza 0048-MDJLBYP de fecha 06 de mayo del 2004 quedando redactado de la siguiente manera **"DECLARAR AMNISTÍA DE LICENCIAS DE OBRAS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, a partir del día siguiente de la publicación de la presente HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004"**, a todos los propietarios de inmuebles que han realizado edificaciones, ampliaciones y modificaciones sin la respectiva licencia de construcción y/o en terrenos sin habilitación urbana, pudiendo proceder a su regularización sin el pago de multas ni otras sanciones que se hayan generado debido a la carencia de la Licencia de Obra y cuyo monto de obra sea hasta 100,000.00 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO: Quedando vigentes los demás artículos que contiene la Ordenanza 0048-MDJLBYP.

ARTICULO TERCERO: Disponer la difusión de la presente Ordenanza en todo el Distrito, a fin de asegurar que la población tome conocimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de los avisos judiciales de la localidad.

POR TANTO

Mando de Registre, publique y Cumpla

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Florencia Pacheco Ponce
Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE

00160

129

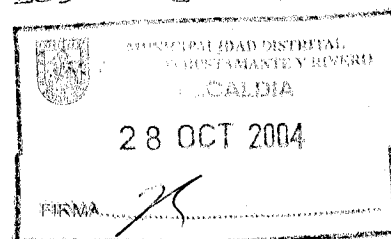


Cientos sesenta y dos

462 ✓



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Gerencia de Asesoría Legal



INFORME N° 856 - 2004-GAL/MDJLBYR

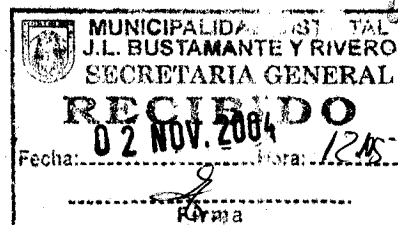
A : Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Alcalde

De : Abog. Carlos Perea Barrera
Gerente de Asesoría Legal

Asunto : Solicitud de ampliación de amnistía para construcciones sin licencia de obra

Ref. : Informe N° 807-2004-OOPP/MDJLBYR

Fecha : 2004-10-28



90.50

Visto el Informe N° 807-2004-OOPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el cual solicitan se realice una ampliación a la Ordenanza Municipal N° 048-2004-MDJLBYR para que su aplicación sea durante todo el año 2004 o se emita una nueva con el mismo tenor y efectos jurídicos, se debe manifestar:



Que, de los antecedentes se ha determinado que solo se puede aplicar la amnistía del pago de multa por edificaciones sin licencia de construcción a todos los procesos de sanción que se hayan iniciado antes del 06 de mayo del presente a los procesos posteriores para lograr la regularización de su propiedad se les debe multar con el 10% de la valorización de la obra, en estos casos son muchos los vecinos interesados por regularizar su situación y ponerse a derecho obteniendo su licencia de construcción y que desisten mostrando su desacuerdo con la elevada multa a aplicar que en el mejor de los casos asciende a S/5,000.000, y siendo realistas de la situación económica por la que está atravesando nuestro país es un absurdo creer que estas multas sean canceladas en su totalidad, es así que se tiene conocimiento que mayores son los ingresos durante la aplicación de la multa mediante el pago por el trámite de licencia de construcción que posterior a esta en donde no se recauda ni por el expediente técnico ni por la multa, acreditando que la Municipalidad se beneficia por la aplicación de la amnistía.

130





Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante Rivero
Gerencia de Asesoría Legal

Que, se debe tener presente que la finalidad de la aplicación de la multa se contempla como medida ejemplar para evitar evadir los procesos formales de edificación, en la actualidad esta de alguna manera evita la regularización de situaciones que contravienen las leyes administrativas vigentes.

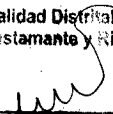
Por los Considerandos expuestos es **OPINION** de esta gerencia:

- Que, es **PROCEDENTE** la modificación a la Ordenanza N° 048-2004/MDJLBYYR de fecha 06 de mayo del presente y los interesados procedan con la regularización de sus construcciones sin licencia de obra sin el pago de la multa correspondiente hasta el 31 de diciembre del 2004
- Que, se remitan todos los antecedentes a Sesión de Concejo para su evaluación y aprobación de ser el caso.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

Atentamente,

CPP/czc
C.C.

 Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante Rivero

Abog. Carlos Perea Berrera
Gerente de Asesoría Legal

06.08

131

